



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



"Año de la recuperación y la consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 037- 2025-MDC-C/C

Combapata, 03 de setiembre del 2025

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA, PROVINCIA DE CANCHIS Y DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTO:

El Acta de Sesión Ordinaria de Concejo N° 017-2025, de fecha 03 de setiembre del 2025, que se desarrolló bajo la Presidencia del Abog. BERNARDINO TICONA QUISPE, y Señores Regidores; Prof. FELIPA INGILTUPA APARICIO, Sr. ALEX CRUZ ORCONI, Sra. LUISA CUELLAR PILARES, Ing. CESAR CAMANI CHAMPI y la Prof. VIOLETA PUENTE DE LA VEGA SOLDEVILLA, visto el punto en Agenda, en referencia al INFORME N° 140-2025-ALE-MDC, presentado por Abg. Aldo Estrada Peña, Sobre la Propuesta de "DONACIÓN DE HERRAMIENTAS PICO, PALA, MESA SILLAS, CALAMINA, CARRETILLAS, solicitada por el Presidente de la Comunidad Campesina de Pampachaca", **Y;**

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, los Acuerdos de Concejo son normas municipales que regulan los actos de gobierno, expedidos por el Concejo Municipal en base a la potestad exclusiva que tiene las municipalidades de emitir normas en el marco de sus competencias, en observancia a lo prescrito en el artículo 29° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. Asimismo, se estipula en el artículo 41° de la glosada norma legal que: "Los Acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de Interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad de órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional". Los Acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluye un plan implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda.

Que, conforme el artículo 56° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sobre los BIENES DE PROPIEDAD MUNICIPAL establece que





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"
"Cuna del Cusqueñismo"



son bienes de las municipalidades: (...) Los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales (...).

Que, el artículo 64° de la Ley N° 27972 precisa: Las municipalidades, por excepción, pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poderes del Estado o a otros organismos del Sector Público. (...), También en su artículo 66° respecto a la APROBACIÓN DEL CONCEJO MUNICIPAL precisa: La donación, cesión o concesión de bienes de las municipalidades se aprueba con el voto conforme de los dos tercios del número legal de regidores que integran el concejo municipal.

Que, mediante el Oficio N° 015-2025/C.C.P./C. el Presidente de la Comunidad Campesina de Pampachaca, se dirige a este Gobierno Local a fin de solicitar la donación de Herramientas de (pico, pala, mezas, sillas, carretillas y calamina), con la finalidad de realizar faenas e implementación del Salón Comunal y otros de la comunidad de Pampachaca.

Que, mediante el Informe N°017-2025-RTM-AC/U.ABAST-MDC la responsable de Almacén Central, Roció Taiña Mamani concluye que el Almacén Central de la municipalidad distrital de Combapata si cuenta con disponibilidad de materiales el cual es de segundo uso por tal motivo no son valorizados, los mimos se detallan en el informe señalado.

Que, mediante el Informe N° 140-2025-ALE-MDC, de fecha 20 de agosto del 2025, el Asesor Legal Externo Abog. Aldo Estrada Peña, **Opina Procedente**, la donación de herramientas conforme a petición del presidente de la Comunidad de Pampachaca y conforme al Informe N° 017-2025-RTM-AC/U.ABAST-MDC, emitido por el Responsable de Almacén Central;

Estando a los considerados expuestos, a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y a lo acordado por el Concejo en Sesión Ordinaria, de fecha 03 de setiembre del 2025; con el **VOTO UNÁNIME**, de los señores miembros del Concejo Municipal;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la **DONACIÓN** de herramientas a favor de la Comunidad Campesina de Pampachaca, representado por su presidente de la comunidad el señor Demetrio Quispe Pacha, de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	CANT.	U/MED.	DESCRIPCION	ESTADO
1.	05	UNIDAD	PICOS	SEGUNDO USO
2.	05	UNIDAD	PALAS	SEGUNDO USO
3.	02	UNIDAD	CARRETILLAS	SEGUNDO USO





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA

"Primer distrito comercial del sur del Perú"

"Cuna del Cusqueñismo"



ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Unidad de Abastecimiento y Control Patrimonial por Medio de la Oficina de Almacén Central y demás oficinas orgánicas pertinentes, para que realicen las acciones necesarias para dar cumplimiento al presente Acuerdo de Concejo.



ARTÍCULO TERCERO. - TRANSCRIBIR, el Presente acuerdo por intermedio de la Oficina de Secretaria General a la Oficina de Tecnología de la Información la publicación en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Combapata y demás Oficinas correspondientes para el fiel cumplimiento del presente Acuerdo conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, Y ARCHÍVESE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE COMBAPATA
CANCHIS - CUSCO

Abog. Bernardino Ylana Quispe
DNI: 40149872
ALCALDE



www.municombapata.gob.pe



Plaza de Armas N° 322
Combapata - Canchis - Cusco

mesadepartes@unicombapata.gob.pe
contactos@unicombapata.gob.pe

